PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2021-00-065-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023*).*

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la renuncia presentada por la apoderada principal de Colpensiones visible en dd 49, EL DESPACHO no acepta la renuncia, por cuanto la comunicación está dirigida a un correo que al parecer pertenece a una persona que labora en dicha en entidad, pero no a la entidad ni tampoco al representante legal suplente que otorgo el poder y no fue remitido al correo de notificaciones judiciales de la entidad, de conformidad al art 76 del C.G.P.

Ahora bien, en relación a la solicitud de oficiar a las entidades bancarias para que se aplique la medida cautelar, por el concepto de costas, sin embargo tenemos consultado el portal web de títulos judiciales se encuentra el siguiente titulo judicial:

Número Titulo:	400100009018976
Número Proceso:	11001310501020210006500
Fecha Elaboración:	12/09/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	$ 5.300.000,00

Y como quiera que dicho valor cubre el valor de las costas del proceso y remanente del proceso por la suma de $5.300.000 y por lo tanto se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordena la entrega del título judicial a la parte demandante por intermedio de la apoderada de la parte ejecutante DRA. YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR identificada con C.C. No. 51.623.509 Bogotá y T.P. No. 41.228 CSJ, de conformidad a la facultad de recibir dineros otorgada en el poder obrante en el folio 1 a 2 del expediente físico y ratificado en el poder visible en el dd 02 pdf 02 a 04, para la entrega deberá realizarse de conformidad a la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará a la apoderada judicial, adicionalmente SE ORDENA el levantamiento de medidas cautelares, líbrense los oficios respectivos remitiéndolos directamente por secretaría a las entidades bancarias y SE ORDENA el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a91f55239e9f5488aacf5a8e92ab4a32ac4b92de7a5f861818a5d5c952cb0d6**

Documento generado en 22/09/2023 07:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica